

Boletín Administrativo Núm. 3769

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 28 de mayo de 1980, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse el 15 de mayo de 1980.

POR CUANTO: Asuntos de importancia para el interés público, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

1. Para adicionar una nueva Sección 1 y reenumerar las Secciones 1 y 2 como Secciones 2 y 3 de la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, enmendada, sobre los empleados y funcionarios de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. (P. de la C. 1393)
2. Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, enmendada, que establece los salarios y emolumentos de los miembros de la Asamblea Legislativa. (P. de la C. 1392)
3. Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 243 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de cambiar la fecha de celebración de la Asamblea General del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico. (P. de la C. 1303)
4. Para adicionar un nuevo inciso (j) y redesignar el inciso (j) como inciso (i) a la Sección 5 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de permitir que los empleados públicos y de la empresa privada autoricen a sus patronos a descontar de su salario determinadas sumas de dinero para ser donadas a instituciones benéficas de la comunidad puertorriqueña. (Sust. al P. de la C. 154)
5. Para enmendar el inciso b) de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42, de 20 de mayo de 1979. (F-276)
6. Para enmendar el título, el Artículo 1, los incisos (a) y (b) del Artículo II, derogar el inciso (d) y reenumerar los incisos (e) y (f) del Artículo III, enmendar los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (j), y (l) del Artículo V y adicionar un inciso (d) al Artículo VIII de la Sección 1, y las Secciones 3 y 4 de la Ley Número 86 de 30 de mayo de 1970, mediante la cual la Asamblea Legislativa de Puerto Rico acepta las cláusulas y condiciones del Convenio Nuclear Interestatal del Sur, a los efectos de añadir representación legislativa y ampliar el alcance de dicho Convenio. (F-278A)

CMB

7. Para enmendar el Inciso (b) del Artículo 23, y para enmendar los Incisos (a) y (b) del Artículo 25 de la Ley Número 26 de 22 de agosto de 1974, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974"; para equiparar los derechos de los Agentes Investigadores con los derechos de los miembros de la Fuerza Uniformados. (F-279)
8. Para enmendar el Apartado 5) del inciso a del Artículo 18 de la Ley 164 del 23 de julio del 1974, según enmendada, para facultar al Administrador de Servicios Generales a transigir las reclamaciones de daños a la flota. (F-280)
9. Para adicionar un párrafo (3) al apartado (b) del Artículo 63; enmendar los apartados (a), (c) y (d) del Artículo 66; el apartado (e) del Artículo 70; el Artículo 73 y el Artículo 85 de la Ley Núm. 2, aprobada en 20 de enero de 1956, según enmendada, conocida como Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico. (Sust. de la Cámara al P. del S. 531)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 28 de mayo de 1980.

*Carlos Romero Barceló*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy, 28 de mayo de 1980.

*Pedro R. Vázquez*  
Pedro R. Vázquez  
Secretario de Estado